

2022-352
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Se encuentra pendiente el Despacho de emitir pronunciamiento frente a sustitución de poder otorgado al estudiante SERGIO ANDRES TARAZONA RICO para efectos de reconocerle personería como apoderado demandante en el presente proceso.

De otro lado, una vez revisada la notificación realizada a la demandada **ANDREA CATALINA MORENO** en calidad de propietaria del establecimiento de comercio BUFFALOS PLACE encuentra el Despacho que no es posible tener en cuenta la misma, debido a que, tal como se advirtió en el auto admisorio de la demanda la parte demandante tiene la opción de acogerse para el trámite de notificación ya sea a la normativa contemplada en el artículo 291 ss C.G.P. y 29 C.P.T. ó al artículo 8 Ley 2213 de 2022, ya que ambos procedimientos se encuentran vigentes a la fecha; sin embargo, el demandante eligió notificar en primer lugar al demandado **CARLOS ANDRES GUERRERO** de conformidad con la normativa contemplada en el artículo 291 ss C.G.P. y 29 C.P.T., razón por la cual le asiste a la parte actora la obligación de notificar a su otro demandado de la misma manera, no siendo de recibo que en el mismo proceso se integren las dos normativas para este mismo trámite.

Por último, se procederá a tener en cuenta aceptación de curador Ad-Litem **Dr. SEBASTIAN LAGOS CALDERON** para fungir en el presente tramite como apoderado judicial del demandado CARLOS ANDRES GUERRERO quien pese a haber sido notificado en debida forma a la fecha no ha concurrido a notificarse personalmente de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR sustitución de poder y reconocer personería jurídica a SERGIO ANDRES TARAZONA RICO identificado con C.C. 1.005.024.587 en calidad de estudiante de consultorio jurídico de la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, para actuar como apoderado de la demandante, en los mismos términos efectos dispuestos en poder inicial conferido.

SEGUNDO: NO TENER en cuenta notificación realizada a la demandada ANDREA CATALINA MORENO en calidad de propietaria del establecimiento de comercio BUFFALOS PLACE, y requerir al apoderado demandante para que realice dicho trámite nuevamente respecto de dicha demandada de conformidad con la normativa contemplada en el artículo 291 ss C.G.P. y 29 C.P.T.

2022-352
ORDINARIO LABORAL

TERCERO: TENER por notificado de la presente demanda por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 C.G.P. al Dr. SEBASTIAN LAGOS CALDERON, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. 371.411 del C. S. de la J, como Curador Ad-Litem del demandado CARLOS ANDRES GUERRERO.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **25 DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 121** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **26 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria